

# **GACETA MUNICIPAL DE NAGUANAGUA**

---

DEPOSITO LEGAL N° 960251-001

---

Se tendrán como publicados y en vigencia, las Ordenanzas y demás instrumentos jurídicos y Municipales que aparezcan en la Gaceta Municipal, salvo disposición legal en contrario y en consecuencia, las autoridades públicas y los particulares quedan obligados a sus cumplimientos y observancia. (Artículo 7 de la Ordenanza Sobre Gaceta Municipal de Naguanagua, Diciembre de 2006)

---

Naguanagua, 07 de Agosto de 2007

---

**República Bolivariana de Venezuela**

**Estado Carabobo**

**Municipio Naguanagua**

**DECRETO N° 030/2007**

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE  
VENEZUELA  
ESTADO CARABOBO**

**ALCALDIA DEL MUNICIPIO  
NAGUANAGUA  
DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO N° 030/2007**

**JULIO CASTILLO SAGARZAZU  
ALCALDE DEL MUNICIPIO  
NAGUANAGUA**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y conforme a lo dispuesto en el artículo 5 numeral 1 y el artículo 11 del Decreto con Fuerza de Ley de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil

**CONSIDERANDO**

Que en territorio de este Municipio, específicamente en el sector Mañongo de la urbanización Palma Real, Av. Principal al lado del Edificio B-1 del conjunto residencias Teresa, se viene presentando una grave situación relacionada con una edificación cuya obra de construcción data de varios años, la cual se encuentra inconclusa y en completo estado de abandono.

**CONSIDERANDO**

Que sobre la edificación antes referida descansa una grúa tipo torre de las utilizadas en este tipo de construcción, la cual se ha convertido en un peligro inminente para la comunidad toda vez que puede colapsar en cualquier momento.

**CONSIDERANDO**

Que es deber del Alcalde como jefe del Gobierno y la Administración Municipal tomar sin dilación alguna las provisiones necesarias, ordenado lo conducente a los fines de atender la situación planteada evitando así víctimas o daños materiales que lamentar.

**CONSIDERANDO**

Que las políticas de colaboración y ayuda mutua existente entre diferentes organismos relacionados con la gestión de riesgos para salvaguardar la seguridad y protección de las comunidades nos permitió recurrir tanto a protección civil como al Cuerpo de Bomberos Universitarios de Naguanagua, este último para que actuando conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto con Fuerza de Ley de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, practique una inspección a los fines de constatar las condiciones técnicas en que se encuentra la mencionada grúa, con la finalidad de buscar una solución al problema planteado.

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 19/07/2007, se practicó en el sitio señalado una inspección por parte del Cuerpo de Bomberos de la Universidad de Carabobo, la cual arrojó como resultado que la referida Torre Grúa no se ajusta en su totalidad a los requerimientos de seguridad técnicos-legales originándose una situación de alto riesgo, motivos por los cuales se recomienda iniciar en el menor tiempo posible y con personal especializado el desmontaje de la torre grúa a los fines de evitar que a consecuencia de la intervención humana o causas de la naturaleza (movimientos sísmicos, vientos huracanados y otros eventos adversos) se desplome y ocasione pérdidas materiales y/o humanas.

**DECRETA**

**Primero:** Declarar en estado de riesgo el sector donde se encuentra ubicada la Torre Grúa adyacente al Edificio B-1 del conjunto Residencial Teresa de la Urbanización Palma Real en el Municipio Naguanagua, ante el inminente peligro en que se encuentran expuestos los residentes y transeúntes del mencionado sector.

**Segundo:** Notificar a los propietarios responsables de la parcela donde se

Encuentran tanto la edificación inconclusa y abandonada, como la Torre Grúa, para que adopten en el menor plazo posible las medidas que fueran necesarias para el desmontaje de la mencionada Torre Grúa, y para la mitigación de riesgos en la referida edificación.

**Tercero:** Encomendar a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Naguanagua y en especial a la Oficina de Protección Civil el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

En Naguanagua el primer (01) día del mes de agosto de dos mil siete.

Publíquese y Ejecútese.

**Julio Castillo Sagarzazu**  
**Alcalde del Municipio Naguanagua**